

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS MUSICALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA «JULIÁN GAYARRE» DEL VALLE DE ELORZ/ELORTZIBAR. CURSO 2025-2026

Base 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a colaborar en la financiación de los gastos de enseñanza correspondientes a los estudios realizados durante el curso 2025-2026 en la Escuela Municipal de Música «Julián Gayarre» del Valle de Elorz/Elortzibar.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Elorz y en las presentes bases.

Base 2. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Elorz.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- f) La restante normativa de aplicación.

La convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 3. Estudios subvencionables.

Podrá ser objeto de ayuda el alumnado matriculado durante el curso 2025-2026 en:

- Nivel I.
- Nivel II, cursando simultáneamente las asignaturas obligatorias del plan de estudios.

- Nivel III, cursando las asignaturas obligatorias previstas en el plan de estudios.

Base 4. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio del Valle de Elorz con una antigüedad mínima de seis meses respecto de la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Estar matriculadas durante el curso 2025-2026 en alguno de los estudios incluidos en la Base 3.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- d) Cumplir los requisitos económicos establecidos en la Base 6.

Base 5. Requisitos académicos.

1. Haber mantenido una asistencia regular a las actividades docentes de la Escuela Municipal de Música.
2. Disponer de informe favorable emitido por la Dirección del centro relativo al seguimiento y aprovechamiento ordinario de los estudios.
3. En el caso del alumnado de nueva incorporación no será exigible el informe referido al curso anterior.
4. El incumplimiento sobrevenido de los requisitos podrá determinar la revocación de la ayuda, previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia a la persona interesada.

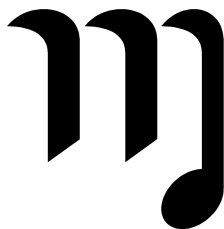
Base 6. Requisitos económicos.

La renta per cápita familiar correspondiente al ejercicio fiscal 2024 no podrá superar los 15.000 euros.

Asimismo, la renta total de la unidad familiar no podrá exceder de 45.000 euros.

A estos efectos se entenderá por renta familiar la suma de las bases imponibles general y del ahorro del IRPF correspondiente al ejercicio 2024.

La renta per cápita se obtendrá dividiendo dicha renta entre el número de miembros computables de la unidad familiar.



Base 7. Crédito presupuestario.

La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria:

0-3261-48000 "Becas"

del presupuesto del Patronato Municipal de la Escuela de Música correspondiente al ejercicio 2026.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria será de:

2.500 euros.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Base 8. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas se determinarán conforme a los siguientes tramos:

| Renta per cápita | Ayuda máxima |
|--------------------------|---------------------|
| Inferior a 5.500 € | 50 % |
| Entre 5.500 € y 15.000 € | 25 % |

Los porcentajes anteriores constituyen límites máximos.

Cuando el importe total de las ayudas propuestas supere el crédito disponible, se procederá al prorrateo proporcional entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

La ayuda únicamente podrá aplicarse a una especialidad instrumental por alumno.

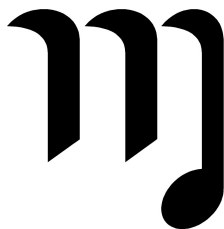
En ningún caso la subvención podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Base 9. Solicitudes.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo normalizado (ANEXO I).

Podrán presentarse:

- En el Registro Electrónico de la Escuela de Música de Valle de Elorz.
- En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.



El plazo de presentación será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 10. Documentación.

Las solicitudes deberán acompañarse de:

- a) Documento identificativo de la persona solicitante.
- b) Documentación acreditativa de la composición de la unidad familiar.
- c) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- d) Autorización para que el Patronato consulte los datos tributarios necesarios para la comprobación de los requisitos económicos.

Cuando dicha autorización no sea otorgada deberá aportarse la documentación tributaria correspondiente.

Base 11. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección de la Escuela Municipal de Música.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Base 12. Comisión de valoración.

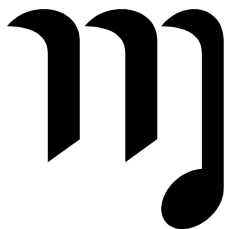
La valoración de las solicitudes corresponderá a una Comisión integrada por:

- La Presidencia del Patronato o persona en quien delegue.
- La Dirección de la Escuela Municipal de Música.
- La Secretaría del Patronato o persona funcionaria que la sustituya.

La Comisión emitirá informe de valoración que servirá de base para la propuesta de resolución.

Base 13. Resolución.

La resolución corresponderá a la Presidencia del Patronato.



El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Base 14. Pago.

El abono de la subvención se realizará mediante un único pago tras la resolución de concesión.

Base 15. Comprobación, revocación y reintegro.

El Patronato podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime necesarias.

Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La revocación requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia a la persona interesada.

Base 16. Compatibilidad.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra bonificación o ayuda concedida por el Patronato Municipal de la Escuela de Música para la misma finalidad.

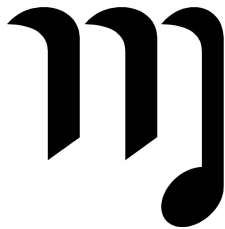
En caso de concurrencia se aplicará únicamente la más favorable para la persona beneficiaria.

Base 17. Protección de datos.

Los datos personales serán tratados por el Patronato Municipal de la Escuela de Música «Julián Gayarre» en calidad de responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar la presente convocatoria.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

La información completa sobre protección de datos se encontrará disponible en la sede electrónica municipal.



Escuela Municipal de Música
Julián Gayarre
Valle de Elorz
Julián Gayarre
Udal Musika Eskola
Elortzibar

6

Base 18. Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse, alternativamente:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera aprobado, en el plazo de un mes.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses.